



CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 AYUDAS RAMÓN Y CAJAL, AYUDAS JUAN DE LA CIERVA- FORMACIÓN, AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN Y AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO DE APOYO-

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Ayudas Ramón y Cajal: del 13 de diciembre de 2016 al 24 de enero de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).
- b) Ayudas Juan de la Cierva-formación: del 12 de enero de 2017 al 2 de febrero de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).
- c) Ayudas para personal técnico de apoyo: del 17 de enero de 2017 al 7 de febrero de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).
- d) Ayudas Juan de la Cierva-incorporación: del 10 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).

AYUDAS RAMÓN Y CAJAL

OBJETIVO: promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por una parte, la concesión de ayudas de una duración de cinco años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice, y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente en los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación beneficiarios de estas ayudas.

175 AYUDAS (3 reservadas para discapacitados).

AYUDA ANUAL para cada uno de los contratos será de 33.720€, para cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 31.600 € brutos anuales.

AYUDA ADICIONAL: 40.000€ por cada investigador contratado, para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

El gasto de esta financiación adicional deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades de contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D, y podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto establecido en el art. 20 de la convocatoria.



AYUDA CREACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTE: 100.000€

BENEFICIARIOS:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, y universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I
- Otros centros públicos de I+D. Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen actividades de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro conocimiento científico o tecnológico.
- Centros Tecnológicos de ámbito estatal que estén inscritos, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.

REQUISITOS DE LOS INVESTIGADORES PARTICIPANTES:

- Estar en posesión del grado de doctor. En el caso de los solicitantes al turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2006 y el día 31 de diciembre de 2013. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiario de la actuación Ramón y Cajal a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.
- No ser beneficiario de una ayuda del Subprograma Juan de la Cierva, de las Ayudas Juan de la Cierva Formación, de las Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación o de las Ayudas para la formación posdoctoral, a excepción de aquellos que la hayan disfrutado durante al menos un año. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el uno de junio de 2017, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato

COMPATIBILIDADES.

Los investigadores que sean contratados al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Solicitudes de los Centros de I+D:

- I. El representante de la entidad solicitante se inscribirá en el Registro Unificado de Solicitantes, en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, apartado «Registro de representante», donde deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. La entidad solicitante se inscribirá en el Sistema de Entidades (SISEN) en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- II. El representante de la entidad cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- III. El representante legal de la entidad solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud mediante su firma electrónica.

2. Solicitudes de los investigadores:

- I. El investigador se inscribirá en el Registro Unificado de Solicitantes, en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, apartado «Registro del Investigador», donde deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave.
- II. El investigador cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y cuyo contenido se describe en el artículo 28. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en el citado artículo.
- III. El investigador validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud.
- IV. Presentación efectiva de la solicitud:
 - Si el investigador opta por la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, la firma se realizará, tras el envío telemático, en la propia sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad con un sistema de firma electrónica avanzada
 - Si el investigador no opta por la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, seguidamente, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde



consignará la firma original y se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que los investigadores solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En el caso de que los investigadores solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

CONTRATOS:

Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión a la que se refiere el artículo 13 en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 5 años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, y presentarlos al órgano concedente. En el contrato deberá figurar la cofinanciación de estas ayudas por el Fondo Social Europeo. Asimismo debe figurar el emblema de la Unión Europea y el lema del Fondo Social Europeo “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

PAGO DE AYUDAS:

1. El importe de las ayudas se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a los beneficiarios no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida.
2. El pago de la ayuda correspondiente tanto a la primera anualidad del contrato como a la mitad de la financiación adicional se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 33.
3. El pago de la ayuda correspondiente tanto a la segunda anualidad del contrato como a la financiación adicional restante se tramitará a la finalización de la primera anualidad.
4. Los pagos de las ayudas correspondientes a la tercera, cuarta y quinta anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior, y además estarán condicionados a la presentación previa de la justificación económica de la primera, segunda y tercera anualidad, respectivamente, en los términos del artículo 35.
5. De forma adicional, el pago de la tercera y quinta anualidad estará condicionado a la presentación y valoración positiva de los informes de seguimiento a los que se refiere el artículo 36.



AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-FORMACIÓN

OBJETIVO: Fomentar la contratación laboral de jóvenes doctores por un periodo de dos años con objeto de que los mismos completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles distintos a aquellos en los que realizaron su formación predoctoral.

225 AYUDAS (4 reservadas para discapacitados).

AYUDA ANUAL para cada uno de los contratos será de 25.000€, para cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 21.500 € brutos anuales.

BENEFICIARIOS:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, y universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I
- Otros centros públicos de I+D. Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen actividades de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro conocimiento científico o tecnológico.
- Centros Tecnológicos de ámbito estatal que estén inscritos, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.

REQUISITOS DE LOS INVESTIGADORES PARTICIPANTES:

- Solicitar la incorporación en un centro de I+D distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral.
- Estar en posesión del grado de doctor. En el caso de los solicitantes al turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2006 y el día 31 de diciembre de 2013. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- No haber presentado solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal o a las ayudas Juan de la Cierva-incorporación, en la presente convocatoria, a



la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas

- No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral, Juan de la Cierva-Formación o Juan de la Cierva-Incorporación. Se entiende por beneficiario de estas actuaciones a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.

COMPATIBILIDADES.

Los investigadores que sean contratados al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- I. Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito el investigador tutor del candidato, debiéndose respetar los siguientes aspectos:
- II. Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.
- III. Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por investigador tutor aquel que será el responsable directo de la tutela y orientación del desarrollo profesional del candidato.
- IV. El representante de la entidad solicitante se inscribirá en el Registro Unificado de Solicitantes, en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, apartado «Registro de representante», donde deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. La entidad solicitante se inscribirá en el Sistema de Entidades (SISEN) en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- V. el investigador deberá estar acreditado en el Registro Unificado de Solicitante
- VI. El representante de la entidad cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- VII. El representante legal de la entidad solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud mediante su firma electrónica.

CONTRATOS:

Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión a la que se refiere el artículo 13 en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 2 años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, y presentarlos al órgano concedente.

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de la Resolución de concesión

PAGO DE AYUDAS:

1. El importe de las ayudas se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a los beneficiarios no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida.
2. El pago de la ayuda correspondiente ente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 50. El pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad del contrato se tramitará a la finalización de la primera anualidad, y estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento relativo a la primera anualidad de la ayuda a que se refiere el artículo 52.
3. El incumplimiento de los requisitos citados anteriormente en este apartado podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
4. En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal del organismo beneficiario o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro.

AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO DE APOYO

OBJETIVO: incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un periodo de tres años, en organismos de investigación destinados al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas

AYUDA:

- a) 13.000 euros, en el caso de titulado universitario -Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico-.
- b) 12.000 euros en el caso de titulado como Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

La retribución mínima que deberán recibir los técnicos, que se deberá indicar en cada contrato, será la siguiente, en función las titulaciones de los técnicos contratados:

- a) 16.422 euros, en el caso de titulado universitario -Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico-.
- b) 15.000 euros en el caso de titulado como Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo

No se concederán ayudas para cofinanciar la contratación de técnicos para las técnicas experimentales propias de grupos de investigación que únicamente sirvan a los intereses de éstos.

BENEFICIARIOS:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, y universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I
- Otros centros públicos de I+D. Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen actividades de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro conocimiento científico o tecnológico.
- Centros Tecnológicos de ámbito estatal que estén inscritos, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y



los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.

REQUISITOS DE LOS TÉCNICOS DE APOYO.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1º. Titulación universitaria: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2º. Titulación en el marco de la formación profesional del sistema educativo: Técnico Superior.

Los técnicos candidatos deberán estar en posesión de la titulación en la fecha de finalización del plazo de cumplimentación del formulario de solicitud.

- No estar disfrutando en la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ni disfrutar en fecha posterior, de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas por esta actuación en convocatorias anteriores.
- No estar vinculado laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación en la fecha de presentación de la solicitud.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- I. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D.
- II. El representante de la entidad solicitante se inscribirá en el Registro Unificado de Solicitantes, en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, apartado «Registro de representante», donde deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. La entidad solicitante se inscribirá en el Sistema de Entidades (SISEN) en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- III. El técnico deberá estar acreditado en el Registro Unificado de Solicitantes conforme al procedimiento descrito en el artículo 10. Posteriormente, el técnico cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
- IV. El investigador validará y enviará telemáticamente la solicitud
- V. El investigador tras el envío telemático, firmará telemáticamente o de forma manuscrita los documentos que genere la aplicación telemática, y los pondrá a disposición de la entidad que va a presentar la solicitud. El plazo para la cumplimentación y firma por el técnico del formulario electrónico de solicitud será del 17 de enero de 2017 al 1 de febrero de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).
- VI. El representante legal de la entidad solicitante, cumplimentará la información requerida en la solicitud. Una vez finalizada la cumplimentación, validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud. El representante legal de la entidad solicitante realizará



la presentación efectiva de la solicitud mediante su firma electrónica.

- VII. La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

CONTRATOS:

Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, a la que se refiere el artículo 13, en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para formalizar los contratos con los técnicos, en aquellos casos en que no se hubiesen formalizado con anterioridad a la resolución de concesión. Los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 3 años, a partir de la fecha de inicio del cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 56. Los contratos deberán ser presentados al órgano concedente en el plazo anteriormente citado.

Los técnicos que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en la sede electrónica de la resolución de concesión, siempre que dicha incorporación no se haya producido con anterioridad a la citada resolución. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, sin que por ello exista modificación alguna del plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior.

PAGO DE AYUDAS:

- 1) El pago de las ayudas se realizará por anualidades a favor de las entidades beneficiarias, con carácter anticipado, y sin necesidad de constituir garantía. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a los beneficiarios no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida
- 2) El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 65. Los pagos de las ayudas correspondientes a la segunda y tercera anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior. De forma adicional el pago de la tercera anualidad estará condicionado a la presentación previa de la justificación económica de la primera anualidad, en los términos del apartado 2 de este artículo, y a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento relativo a los 18 primeros meses de ayuda a que se refiere el artículo 67



AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN

OBJETIVO: fomentar la contratación laboral de jóvenes doctores por un periodo de dos años con objeto de que los mismos afiancen las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación posdoctoral.

225 AYUDAS (4 reservadas para discapacitados).

AYUDA ANUAL para cada uno de los contratos será de 29.000€, para cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 25.000 € brutos anuales.

AYUDA ADICIONAL: 6.000€ por cada investigador contratado, para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

El gasto de esta financiación adicional deberá realizarse durante el periodo de ejecución de la ayuda, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D, y podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto establecido en el art. 70 de la convocatoria.

BENEFICIARIOS:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, y universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I
- Otros centros públicos de I+D. Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen actividades de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro conocimiento científico o tecnológico.
- Centros Tecnológicos de ámbito estatal que estén inscritos, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y



los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.

REQUISITOS DE LOS INVESTIGADORES:

- Estar en posesión del grado de Doctor. En el caso de los solicitantes al turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día no de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- En el caso de aquellos candidatos que quieran incorporarse al mismo Centro de I+D en el que han realizado su formación predoctoral, haber realizado estancias en Centros de I+D distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante al menos 12 meses, después de la obtención del grado de doctor y antes de la fecha de cierre del plazo de cumplimentación del formulario electrónico de solicitud por parte del investigador.
- No haber presentado solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal, en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas, indicada en el artículo 9
- No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones Ramón y Cajal o Juan de la Cierva-Incorporación. Se entiende por beneficiario de estas actuaciones a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.
- No ser beneficiario de una ayuda del Subprograma Juan de la Cierva, de las Ayudas Juan de la Cierva- Formación o de las Ayudas para la Formación Posdoctoral, a excepción de aquellos que la hayan disfrutado durante al menos un año

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- I. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9
- II. Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito el investigador tutor del candidato, debiéndose respetar los siguientes aspectos:
 - a) Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.
 - b) Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por investigador tutor aquel que será el responsable directo de la tutela y orientación del desarrollo profesional del candidato.
- III. El representante de la entidad solicitante se inscribirá en el Registro Unificado de Solicitantes, en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, apartado «Registro de representante», donde deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. La entidad solicitante se inscribirá en



el Sistema de Entidades (SISEN) en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

- IV. El investigador deberá estar acreditado en el Registro Unificado de Solicitantes conforme al procedimiento des rito en el artículo 10. Posteriormente, el investigador cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y cuyo contenido se describe en el artículo 75. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en el citado artículo
- V. El investigador una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario
- VI. El investigador tras el envío telemático, firmará telemáticamente o de forma manuscrita los documentos que genere la aplicación telemática, y los pondrá a disposición de la entidad que va a presentar la solicitud. El plazo para la cumplimentación y firma por el investigador del formulario electrónico de solicitud será del 10 de enero de 2017 al 25 de enero de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).
- VII. El representante legal de la entidad solicitante, cumplimentará la información requerida en la solicitud. Una vez finalizada la cumplimentación, validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud.
- VIII. El representante legal de la entidad solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud mediante su firma electrónica.

CONTRATO:

Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión, a la que se refiere el artículo 13, en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 2 años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, y presentarlos al órgano concedente.

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de la Resolución de concesión. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior

PAGO DE LAS AYUDAS:

- 1) El importe de las ayudas se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exige de la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a los beneficiarios no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida.



- 2) El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato junto con la ayuda adicional se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 80.
- 3) El pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad del contrato se tramitará a la finalización de la primera anualidad, y estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento relativo a la primera anualidad de la ayuda a que se refiere el artículo 82.